CONTRATO Nº 09/16

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Nº 1.643.127, designado como Presidente según Decreto Nº 4.224/15 del 16 de octubre de 2015, y la Sra. Blanca Teodolina Marín Riquelme, con Cedula de Identidad Nº 388.022, en representación de BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS, con domicilio en la calle Coronel Gracia N°613 esq. Tte. Miranda de la Ciudad de Asunción, a quien en adelante se lo llamará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, para la provisión de Servicios de Publicación de Avisos en Medios de Prensa Escrita, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA y EL PROVEEDOR, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación a la provisión de **Servicios de Publicación de Avisos en Medios de Prensa Escrita.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   a) Contrato;
   b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   d) La oferta del Proveedor;
   e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

2.3. EL PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de Servicios de Publicación de Avisos en Medios de Prensa Escrita, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	1	0	0	260	30	1	99	15.000.000
2017	1	1	0	0	260	30	1	99	5.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 307.340.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/16 para la Provisión de Servicios de Publicación de Avisos en Medios de Prensa Escrita, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 330/16, Acta N° 2.187 del 25 de mayo de 2016.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1. Precios del contrato:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
		PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA - ABC COLOR				
1	82101504-002	Pagina indeterminada – blanco y negro – Lunes a sábado (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	38.000
2	82101504-002	Pagina indeterminada – color – Lunes a sábado (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	50.000
3	82101504-002	Pagina indeterminada – blanco y negro – Domingos y Feriados (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	55.000
4	82101504-002	Pagina indeterminada – color – Domingos y Feriados (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	95.000
5	82101504-002	Agrupado – blanco y negro – Lunes a sábado (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	16.000
6	82101504-002	Agrupado – blanco y negro – Domingos y Feriados (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	16.000
7	82101504-002	Exequias – blanco y negro – Lunes a sábado (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	20.000
8	82101504-002	Exequias – blanco y negro – Domingos y Feriados (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	18.000
		PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA - ULTIMA HORA				
9	82101504-002	Pagina indeterminada – blanco y negro – Lunes a sábado (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	35.000
10	82101504-002	Pagina indeterminada – color – Lunes a sábado (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	42.000
11	82101504-002	Pagina indeterminada – blanco y negro – Domingos y Feriados (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	35.000
12	82101504-002	Pagina indeterminada – color – Domingos y Feriados (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	40.000
13	82101504-002	Agrupado – blanco y negro – Lunes a sábado (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	13.000
14	82101504-002	Agrupado – blanco y negro – Domingos y Feriados (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	12.000
15	82101504-002	Exequias – blanco y negro – Lunes a sábado (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	10.000
16	82101504-002	Exequias – blanco y negro – Domingos y Feriados (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	10.000
		PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA - LA NACION				
17	82101504-002	Pagina indeterminada – blanco y negro – Lunes a sábado (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	35.000
18	82101504-002	Pagina indeterminada – color – Lunes a sábado (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	39.000
19	82101504-002	Pagina indeterminada – blanco y negro – Domingos y Feriados (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	35.000
20	82101504-002	Pagina indeterminada – color – Domingos y Feriados (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	38.000
21	82101504-002	Agrupado – blanco y negro – Lunes a sábado (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	12.000
22	82101504-002	Agrupado – blanco y negro – Domingos y Feriados (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	12.000
23	82101504-002	Exequias – blanco y negro – Lunes a sábado (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	10.000
24	82101504-002	Exequias – blanco y negro – Domingos y Feriados (1 Cm/col)	Unidad	1	Evento	10.000
					Total:	696.000

***Monto mínimo de contrato (50%)**	**Gs. 10.000.000**
***Monto máximo de contrato (100%)**	**Gs. 20.000.000**

5.2. El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) y el monto máximo es de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).

blanca marín
Servicios Publicitarios
021 424 605 - 0981 404 515

5.3. La CAJA se reserva el derecho de determinar la cantidad de servicios a solicitar al PROVEEDOR, según la necesidad de publicaciones y la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

5.4. La CAJA se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la presente Clausula.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha suscripción, por el periodo de 18 meses.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

7.1. El proveedor realizará las publicaciones conforme a los días y medios de prensa indicados en cada solicitud emitida por la Caja.

7.2. Las solicitudes de publicación podrán ser remitidas al proveedor hasta las 17:00 horas del día anterior a la publicación requerida, vía fax, e-mail o en forma personalizada. En casos excepcionales la Caja solicitará el servicio fuera del horario convenido, sin costo adicional.

7.3. El proveedor deberá confirmar inmediatamente la recepción de cada solicitud de publicación realizada, remitiendo el presupuesto de la publicación solicitada en base a los precios del contrato, para aprobación de la Caja.

CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

8.1. Los pagos se realizaran en guaraníes, por cada solicitud expedida por la Caja y realización satisfactoria del servicio. El Proveedor deberá presentar factura crédito en el Departamento Administrativo de la Caja (Padre Cardozo Nº 355, de 07:00 a 15:00 horas).

8.2. Los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de la factura. De dicha factura se retendrá lo correspondiente al IVA, la RENTA y el 0,4% de Contribución sobre Contratos Suscritos del Art. 41 de la Ley N° 2.051/03. Los pagos se realizarán por Tesorería Institucional, donde el proveedor deberá presentar recibo de dinero membretado.

CLAUSULA NOVENA: REAJUSTES DE PRECIOS

9.1. El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando el IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de las ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P

A= Precio ajustado de los bienes y/o servicios conexos facturados.

P= Precio facturado de los bienes y/o servicios conexos ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

9.2. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

9.3. El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente y sobre los servicios pendientes de ejecución, una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.

CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1. La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de LA CAJA.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

blanca marin
Servicios Publicitarios
021 424 605 - 0981 404 515

11.2. El monto de garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del valor máximo total contratado.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS

12.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

12.2. Si el proveedor no cumpliere con los plazos requeridos por la Contratante para las publicaciones correspondientes, se hará pasible de una multa equivalente al 2% por ciento del valor del servicio en demora, por cada día de atraso. Las multas será aplicadas y deducidas en forma automática sobre el valor de las facturas, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

12.3. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Art. 59 inc. c de la Ley 2051/03, caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato.

13.2. Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

14.1. Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

14.2. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

14.3. La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Quinta, para su fallo definitivo.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales del Contrato.

15.2. De no existir acuerdo, las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

16.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea

blanca marín
Servicios Publicitarios
021 424 605 - 0981 404 515

afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones

En fe de lo cual, LA CAJA Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a ...veintiocho..... días del mes de ...junio..... del año 2016.

Sra. Blanca T. Marín Riquelme
El Proveedor

Ing. Félix E. Sosa Giménez
Presidente de la Caja

blanca marín
Servicios Publicitarios
021 424 605 - 0981 404 515